

Modifica el D.F.L. N°1, de 2005, del Minsal, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres (Boletín N°11591-11)



**Gobierno
de Chile**

**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

supersalud.gob.cl

**Patricio Fernández
Superintendente de
Salud(S)**

El proyecto modifica el artículo 188 del D.F.L N°1 del Minsal, agregando un inciso 5° a continuación del punto aparte que precede la frase "de acuerdo al inciso precedente" lo siguiente:

- "Para ello, cada Institución de Salud Previsional deberá habilitar un sistema en línea que permita a los afiliados, verificar sus excedentes y determinar su uso y destino libremente entre todas las alternativas descritas precedentemente en este artículo. Con todo, cada afiliado siempre podrá optar libremente por el prestador en el cual hacer uso de sus excedentes, sin que la Isapre pueda limitar o restringir esa decisión. Los prestadores, tendrán derecho a recibir en línea el pago de estas prestaciones, con cargo al saldo disponible que cada afiliado posea en su cuenta individual de excedentes.
- Artículo transitorio.- Las Instituciones de Salud Previsional que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no tuvieran establecido un sistema en línea para el uso de excedentes de sus afiliados y/o teniendo éste lo tienen restringido para ciertos prestadores, deberán ajustarse a la norma dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

De acuerdo a lo señalado en la moción parlamentaria

- En noviembre de 2017, se canceló el registro de la ex isapre Masvida, la que desde el año 2016, enfrentó problemas de solvencia y liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones económicas y financieras.
- Por lo anterior fue objeto de un Régimen Especial de Supervigilancia y Control, por parte de la Superintendencia de Salud, derivando posteriormente en la designación de administrador provisional.
- En el proceso de auditoria efectuado a la Isapre se constató que no existe una clara aplicación de los excedentes por parte del sector y que los usuarios que tienen excedentes no los pueden asignar libremente dentro del listado que contempla el artículo 188 de la ley de Isapres.
- Una forma de remediar esta situación y de empoderar adecuadamente al usuario que goza de excedentes, es que las Isapres adecuen sus sistemas tanto informáticos como de información a sus afiliados para que ellos puedan libremente y de manera automática en línea decidir en qué ocupar sus excedentes dentro del listado del propio artículo 188.

¿Que ocurre cuando hay excedentes?

EXCEDENTES

- Diferencia positiva que se genera cuando la suma del valor del plan más el precio del plan AUGE o GES es menor que el 7% que legalmente la persona cotiza.
- Son de propiedad del afiliado, inembargables y se mantienen en una cuenta corriente que genera intereses y cobros.
- Se pueden usar para:
 - Cotizaciones en caso de cesantía;
 - Copago (parte de la prestación que es de cargo del afiliado);
 - Financiar prestaciones de salud no cubiertas por el contrato;
 - Pagar las cuotas de los préstamos de salud;
 - Cubrir cotizaciones adicionales voluntarias; y
 - Financiar un plan de salud cuando el afiliado reúna los requisitos que la ley establece para pensionarse.

Excedentes de Cotización a Marzo 2019

Montos en miles de \$ CLP

Isapres	Saldo inicial del trimestre	Excedentes devengados en el trimestre	Reajustes e intereses	Comisiones	Usos	Trasposos a otras Isapres	Trasposos desde otras Isapres	Saldo contable	Saldo disponible	Nº de afiliados con cuenta de excedentes
67 Colmena	23.757.575	11.413.089	108.028	-38.554	-9.634.357	-321.439	360.202	25.644.544	25.559.159	291.606
78 Cruz Blanca	13.654.306	9.657.801	62.813	-22.276	-8.530.125	-237.275	342.159	14.927.403	14.893.560	220.106
80 Vida Tres Nueva	3.719.190	1.242.375	16.977	-6.064	-1.035.624	-65.180	53.439	3.925.113	3.911.247	33.258
81 Masvida	8.061.579	7.189.772	29.117	-12.507	-6.245.866	-346.286	94.211	8.770.020	8.761.423	101.286
99 Bamédica	23.035.848	9.851.688	103.774	-37.290	-8.357.934	-348.161	227.227	24.475.152	24.388.309	239.274
107 Consalud	10.114.333	8.580.064	76.460	-22.118	-8.079.452	-241.117	324.184	10.752.354	10.690.103	279.452
108 Alemana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Isapres abiertas	82.342.831	47.934.789	397.169	-138.809	-41.883.358	-1.559.458	1.401.422	88.494.586	88.203.801	1.164.982
62 San Lorenzo	921	0	5	-4	-1	0	0	921	921	18
63 Fusat	269.610	24.094	1.074	-425	-18.188	-83	2	276.084	276.004	3.624
65 Chuquicamata	192.289	14.351	764	-302	-11.718	-1.157	1.739	195.966	195.966	1.777
68 Río Blanco	8.514	0	33	-13	-28	-61	81	8.526	8.526	150
76 Fundación	262.064	48.992	1.394	-424	-40.032	-3.531	1.563	270.026	268.448	3.606
94 Cruz del Norte	44	0	0	0	0	0	0	44	44	3
Total Isapres cerradas	733.442	87.437	3.270	-1.168	-69.967	-4.832	3.385	751.567	749.909	9.178
Total Sistema	83.076.273	48.022.226	400.439	-139.977	-41.953.325	-1.564.290	1.404.807	89.246.153	88.953.710	1.174.160

Comisión por administración de cuentas de excedentes

Norma: DFL1 Salud, Art. 188, Inciso 7°

- Los fondos acumulados en la cuenta corriente se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y devengarán el interés promedio pagado por los bancos en operaciones reajustables de no más de un año, según lo informado por el Banco Central de Chile en el respectivo período.
- El reajuste y el interés deberán ser abonados cada seis meses en la cuenta corriente por la respectiva Institución de Salud Previsional.
- Por su parte, **la Institución podrá cobrar semestralmente a cada cotizante por la mantención de la cuenta un porcentaje cuyo monto máximo será fijado por la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional**, siempre y cuando el saldo de ella sea positivo.

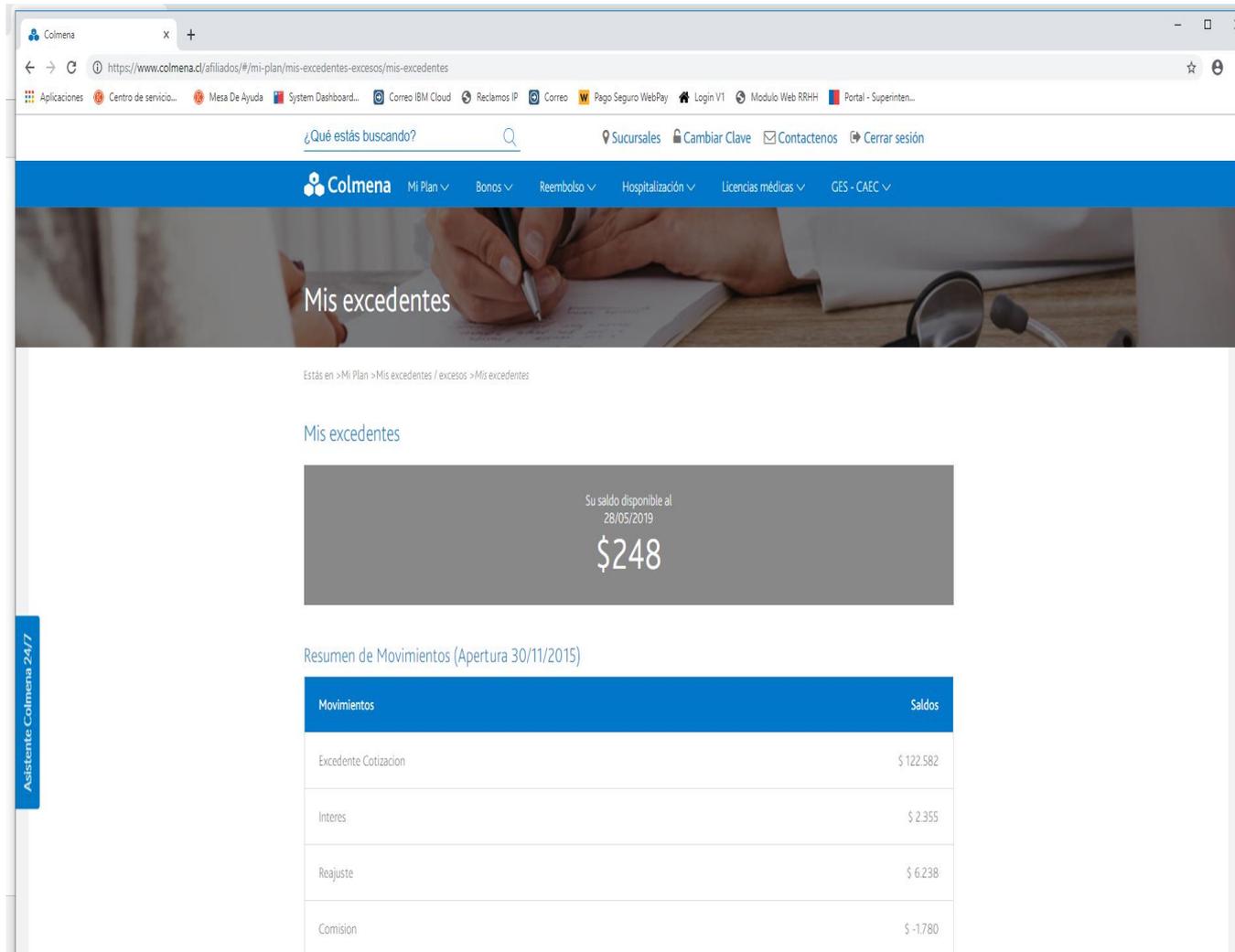
¿Cómo se usan hoy los excedentes?

- De acuerdo a la norma administrativa, el afiliado podrá hacer uso de sus excedentes de cotización para los fines previstos en el artículo 188 del DFL N° 1, **en cualquier momento**, en cualquier establecimiento que otorgue prestaciones de salud y que cuente con autorización sanitaria.
- **Prestadores en convenio**: La solicitud se hace en línea y **se pueden utilizar inmediatamente** los excedentes acumulados, para pagar un medicamento, insumo o material clínico.
- **Bono electrónico: El beneficiario hace uso inmediato** de sus excedentes al momento de requerir la prestación de salud en el propio prestador.
- **Prestadores sin convenio**: El afiliado debe utilizar los excedentes a través de una solicitud de reembolso presentada ante la isapre, la que deberá resolver a más tardar dentro de los **dos días hábiles siguientes**, de acuerdo al saldo disponible que tenga el cotizante en su cuenta corriente individual.

Medidas que adoptó la Superintendencia de Salud sobre la materia.

- Instruyó a las isapres, por la vía administrativa, que se dispusiera de una aplicación en línea que permita al afiliado, a través de su clave secreta verificar la existencia y monto de los excedentes acumulados en su cuenta corriente individual.

Ejemplo de isapre que entregan esta información en línea



Colmena

¿Qué estás buscando?

Sucursales Cambiar Clave Contactenos Cerrar sesión

Colmena MI Plan Bonos Reembolso Hospitalización Licencias médicas GES - CAEC

Mis excedentes

Estás en > MI Plan > Mis excedentes / excesos > Mis excedentes

Mis excedentes

Su saldo disponible al 28/05/2019

\$248

Resumen de Movimientos (Apertura 30/11/2015)

Movimientos	Saldos
Excedente Cotización	\$ 122.582
Interes	\$ 2.355
Reajuste	\$ 6.238
Comision	\$ -1.780

Asistente Colmena 24/7

PROPUESTA

- Lo que podría ser objeto de modificación legal es el artículo 188 N°3 del DFL 1 , al definir qué se entiende por el uso de los excedentes de cotización para **“financiamiento de prestaciones de salud no cubiertas por el contrato”**
- “Si se trata de financiar prestaciones de salud no cubiertas por el contrato con cargo a excedentes, se entenderá que éstas comprenden todos aquellos bienes o servicios destinados al control, auxilio, protección y conservación de la salud física o psíquica, y a la prevención, diagnóstico, curación, paliación y rehabilitación de enfermedades y condiciones de salud, según corresponda 131. En este contexto, la isapre estará obligada a financiar estas prestaciones con cargo a los excedentes de cotización, a requerimiento del beneficiario, cuando sean obtenidas en un establecimiento que otorgue prestaciones de salud y que cuente con autorización sanitaria expresa vigente. Asimismo, éstas también deberán ser financiadas con cargo a los excedentes cuando sean adquiridas en un establecimiento que no pertenezca a los mencionados y el beneficiario cuente con una prescripción de un profesional habilitado o una indicación de un profesional de la salud dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido en el Código Sanitario.”*

GRACIAS